

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la contratación de personal eventual para proceso electoral en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral, con base en el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano superior de dirección.

A n t e c e d e n t e s :

1. El ocho de junio de dos mil nueve, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-017/III/2009 el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹, aprobó el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas², el cual fue modificado por el órgano superior de dirección, mediante Acuerdos ACG-IEEZ-016/IV/2011 y ACG-IEEZ-025/IV/2012, del diez de octubre de dos mil once y veinticinco de septiembre de dos mil doce, respectivamente.
2. El nueve de julio de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-021/IV/2012 aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral.
3. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³, en materia político-electoral.
4. El veintitrés de mayo del mismo año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
5. El veinte de junio de dos mil catorce, mediante Acuerdo INE/CG68/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁴, ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo transitorio sexto del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”; asimismo, se aprobaron los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional.

¹ En adelante Consejo General del Instituto Electoral.

² En adelante Instituto Electoral.

³ En adelante Constitución Federal.

⁴ En adelante Instituto Nacional.

6. El doce de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto 177 por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁵.
7. El treinta de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-023/V/2014, las Políticas y Programas Generales de la autoridad administrativa electoral, para el dos mil quince, documento que contempla los objetivos estratégicos y particulares en los que se basan las actividades a desarrollar por el Instituto Electoral.
8. En la misma fecha, por Acuerdo ACG-IEEZ-024/V/2014, este órgano superior de dirección aprobó el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil quince, con base en el dictamen de la Comisión de Administración y Prerrogativas.
9. El treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto número 257, mediante el cual la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil quince.
10. La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$98'957,602.00 (Noventa y ocho millones novecientos cincuenta y siete mil seiscientos dos pesos con 00/100 M.N), de la cual correspondieron \$49'274,318.00 (Cuarenta y nueve millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y específicas de los partidos políticos, y \$49'683,284.00 (Cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y cuatro pesos con 00/100 M.N) para el gasto ordinario de la autoridad administrativa electoral.
11. El veinticinco de febrero de este año, mediante Acuerdo INE/CG68/2015, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo transitorio sexto del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral.

⁵ En adelante Constitución Local.

12. El seis de junio de dos mil quince, se publicaron en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos 379 y 383 por los que se aprobaron la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁶ y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁷, respectivamente.
13. El diecinueve de agosto de este año, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-033/VI/2015, las plazas del personal eventual para el proceso electoral durante el ejercicio fiscal 2015.
14. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-034/VI/2015, el procedimiento para la contratación de personal eventual para el Proceso Electoral 2015-2016.
15. El tres de septiembre de dos mil quince, en sesión de trabajo y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva aprobó el Dictamen por el que se propuso a la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral, la contratación de personal eventual para proceso electoral en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral.
16. En la misma fecha, la Comisión del Servicio Profesional Electoral, emitió el Acuerdo por el que se aprobó proponer a este Consejo General la contratación de personal eventual para proceso electoral en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral, documento que se adjunta al Acuerdo para que forme parte integral del mismo.
17. El proceso electoral ordinario en el que se renovarían el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los 58 Ayuntamientos que conforman la entidad, dará inicio el siete de septiembre de dos mil quince.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁸; 38, fracciones I y II de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral, y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica de la autoridad administrativa electoral, es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los

⁶ En adelante Ley Orgánica.

⁷ En adelante Ley Electoral.

⁸ En adelante Ley General de Instituciones.

Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Segundo.- Que el artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular, entre otros.

Tercero.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales y órganos de vigilancia.

Cuarto.- Que los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General es el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios rectores electorales, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Quinto.- Que el artículo 27, fracciones II, IX y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales, y dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto.

Sexto.- Que de conformidad con los artículos 10, numeral 2, fracción V, 34 y 36, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica, la Comisión de Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral, es un órgano de vigilancia que se integra con carácter permanente.

Séptimo.- Que el artículo 39, fracción III de la Ley Orgánica, señala como atribuciones de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la de proponer al Consejo General la contratación del personal administrativo y trabajadores auxiliares, conforme a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Octavo.- Que el artículo 4, párrafo cuarto del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral, establece que el

personal contratado para proceso electoral, por tiempo u obra determinada, será considerado como personal eventual; contratación que estará sujeta al procedimiento administrativo que al efecto apruebe el Consejo General.

Noveno.- Que el treinta de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-023/V/2014, las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el año dos mil quince, documento rector de las acciones que el Instituto Electoral debe realizar para garantizar la eficiencia y profesionalismo en el desempeño de sus funciones, además constituye la planeación por programas que permitirá definir de manera puntual, por objetivos, la planificación de los recursos necesarios para su cumplimiento.

Décimo.- Que el diecinueve de agosto de este año, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo ACG-IEEZ-033/VI/2015, que contempla las plazas del personal eventual para el proceso electoral durante el ejercicio fiscal 2015, así como las cédulas de perfil de cada uno de los puestos.

Décimo primero.- Que en la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante el Acuerdo ACG-IEEZ-034/VI/2015, el procedimiento para la contratación de personal eventual para el Proceso Electoral 2015-2016.

Décimo segundo.- Que el procedimiento para la contratación de personal eventual para Proceso Electoral 2015-2016, establece las reglas respecto a quienes son los órganos del Instituto Electoral responsables de presentar las propuestas del personal que se pretenda contratar, los requisitos que deberán cumplir los aspirantes de conformidad con las cédulas de las plazas de personal eventual para proceso electoral para el ejercicio fiscal dos mil quince, y por lo que se establezca en el Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos de personal eventual para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

Décimo tercero.- Que la propuesta realizada por la Comisión del Servicio Profesional Electoral, para la contratación de personal eventual para proceso electoral en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral, tiene por objeto que el personal coadyuve en la realización de las actividades ordinarias y electorales previstas en las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral, para el año dos mil quince.

Cabe señalar, que la contratación propuesta es acorde con las disposiciones constitucionales y legales, así como con los lineamientos y acuerdos INE/CG68/2014 e INE/CG68/2015 emitidos por el Instituto Nacional Electoral, pues se trata de personal eventual que es indispensable para el desarrollo y cumplimiento en tiempo y forma de las actividades inherentes al proceso electoral durante el ejercicio fiscal 2015.

En esta tesitura, este Consejo General determina procedente la contratación de personal eventual para proceso electoral en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral, en los siguientes términos:

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE	ESCOLARIDAD	PUESTO	CARGO	NIVEL	PERCEPCIÓN	PERIODO DE CONTRATACIÓN
PRESIDENCIA	Martín González Parga	Bachillerato	Técnico Asistente de Presidencia	Técnico Electoral Central	C	13,233.45	A partir del 7 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2015
	Oswaldo Tagle Damasco	Licenciado en Ciencias y Técnicas de la Comunicación	Coordinación de Producción Audiovisual (UCS)	Coordinador Electoral	A	11,715.17	A partir del 7 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2015
SECRETARÍA EJECUTIVA	Ruth Elizabeth Gámez Oliva	Licenciada en Derecho	Coordinación de la Unidad de la Oficialía Electoral	Coordinadora Electoral	A	11,715.17	A partir del 7 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2015
	Horacio Erik Silva Soriano	Maestría en Amparo	Coordinación de la Unidad de la Oficialía Electoral	Coordinador Electoral	A	11,715.17	A partir del 7 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2015
	Oscar Eduardo Barragán Castañeda	Licenciado en Derecho	Auxiliar del Servicio Profesional Electoral (USPE)	Técnico Electoral Central	C	13,233.45	A partir del 7 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2015
	Julio César Delgado Santamaría	Licenciado en Derecho	Auxiliar de Recepción y Captura de la Unidad del Servicio Profesional Electoral (USPE)	Técnica Electoral	C	10,116.88	A partir del 7 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2015
	Jorge Alberto Arriaga Lugo	Licenciado en Derecho	Auxiliar de Recepción y Captura de la Unidad del Servicio Profesional Electoral (USPE)	Técnico Electoral	C	10,116.88	A partir del 7 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2015
	Hesíodo Augusto Godina Medina	Pasante de la Licenciatura en Mercadotecnia	Auxiliar de Oficialía de Partes	Técnico Electoral	A	7,531.18	A partir del 7 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2015
	Carlos Alberto Canizales Contreras	Pasante de la Licenciatura en Contaduría	Auxiliar de Oficialía de Partes	Técnico Electoral	A	7,531.18	A partir del 7 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2015

DEOEPP	Carlos Alfonso García Monroy	Licenciado en Derecho	Coordinación Jurídica Electoral	Coordinador Electoral	A	11,715.17	A partir del 7 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2015
	Gabriela Reyes Cruz	Licenciada en Diseño Gráfico	Técnica en Diseño	Técnica Electoral	C	10,116.88	A partir del 7 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2015
DEA	Nelly Morán López	Licenciada en Contaduría	Auxiliar de Recursos Humanos	Coordinadora Electoral	A	11,715.17	A partir del 7 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2015
	Rubén Darío Fuentes Santos	Bachillerato	Auxiliar de Enlace Administrativo	Técnico Electoral	B	8,367.98	A partir del 7 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2015
			Auxiliar de Mantenimiento	Auxiliar Electoral	C	6,694.38	A partir del 7 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2015
	Juan de Dios López Valdez	Primaria	Intendente	Auxiliar Electoral	B	5,020.79	A partir del 7 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2015
DEAJ	Laura Cecilia Oliva Urista	Licenciada en Derecho	Técnica de Oficinas Centrales	Coordinadora Electoral	B	13,405.30	A partir del 7 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2015
DESI	Arturo García Melchor	Maestro en Ciencias en Electrónica y Telecomunicaciones	Técnico Central	Coordinador Electoral	A	11,715.17	A partir del 7 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2015
DEPG	Viviana Sánchez Salas	Licenciada en Derecho	Técnica para la Potenciación de Género	Técnica Electoral	C	10,116.88	A partir del 7 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2015

Personal que cumple con el perfil, requisitos de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño del cargo de conformidad con el Acuerdo ACG-IEEZ-033/VI/2015 y su anexo, en los que se contemplan las plazas del personal eventual para el proceso electoral durante el ejercicio fiscal 2015. Se anexa la ficha curricular del personal referido, para que forme parte del presente Acuerdo.

Décimo cuarto.- Que el Instituto Electoral, de conformidad con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil quince, cuenta con disponibilidad presupuestal para las referidas contrataciones.

Décimo quinto.- Que la contratación de personal eventual para proceso electoral en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral, será conforme al período señalado en la parte conducente del considerando décimo tercero del presente Acuerdo.

Décimo sexto.- Que las funciones que desarrollarán las personas contratadas, serán las señaladas en el Acuerdo ACG-IEEZ-033/VI/2015 y su anexo, en los que se contemplan las plazas del personal eventual para el proceso electoral durante el ejercicio fiscal 2015.

Décimo séptimo.- Que las remuneraciones y prestaciones que percibirán las personas contratadas, serán las correspondientes al puesto y cargo que desempeñe, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por este Consejo General del Instituto Electoral.

Décimo octavo.- Que el personal eventual para proceso electoral en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral, deberá cumplir las funciones establecidas en la legislación electoral y observar los principios rectores de: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Décimo noveno.- Que el Consejo General faculta a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, para que realice las sustituciones de personal por renuncias, no aceptación del cargo o alguna circunstancia prevista en la Ley de la materia; de lo que dará cuenta al Consejo General del Instituto Electoral.

Asimismo, se le faculta para que pueda ampliar el periodo de contratación de conformidad con la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2015.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 1, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 38, fracciones I y II de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 372, 373, 374 de la Ley Electoral; 4, 5, 10, 22, 27, fracciones II, IX y XXXVIII, 34, 36, numeral 1, fracción II, 39, fracción III de la Ley Orgánica, este órgano superior de dirección emite el siguiente

A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueba la contratación de personal eventual para proceso electoral en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral, en términos de lo previsto en los considerandos del décimo tercero al décimo noveno de este Acuerdo.

SEGUNDO. La contratación del personal eventual para proceso electoral en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral, será por el periodo señalado en la parte conducente del considerando décimo tercero del presente Acuerdo.

TERCERO. Se faculta a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, para que realice las sustituciones de personal por renunciias, no aceptación del cargo o alguna circunstancia prevista en la Ley de la materia; de lo que dará cuenta al Consejo General del Instituto Electoral.

Asimismo, se le faculta para que pueda ampliar el periodo de contratación de conformidad con la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2015.

CUARTO. Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, para que celebren los contratos de prestación de servicios que corresponda.

QUINTO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración, proceda a realizar los trámites y provisiones que resulten necesarios para el cumplimiento del Acuerdo.

SEXTO. Publíquese el Acuerdo y su anexo en la página de internet: www.ieez.org.mx.

Notifíquese este Acuerdo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a cuatro de septiembre de dos mil quince.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo